

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D.C., veinticinco (25 de mayo de dos mil veintidós (2022).

Referencia: 11001 40 03 057 **2021-00037 00**

En atención a lo peticionado por la apoderada de la parte ejecutante **BANCO DE BOGOTA** y como quiera que se reúnen las exigencias previstas en el artículo 316 del Código General del Proceso, el Juzgado acepta el desistimiento del recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto contra el auto de fecha primero de abril del presente año, que decreto la terminación del proceso.

Vista la comunicación remitida por el señor Luis Enrique Ramírez Montoya representante legal del Fondo Nacional de Garantías (FNG) a través del correo electrónico de su apoderado judicial para este asunto Dr. Juan Pablo Diaz Forero, manifestando que el ejecutado realizó el pago que le correspondía a esa entidad conforme la subrogación que opero a su favor del crédito que aquí se cobraba por sustracción de materia el despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición y en subsidio apelación interpuesto por su apoderado contra la providencia aquí citada.

NOTIFÍQUESE,



MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ